

5.º El Tribunal señalará, mediante sorteo, el orden con que los solicitantes hayan de actuar en las correspondientes pruebas, así como la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios, anunciándose al menos con quince días de anticipación en el «Boletín Oficial del Estado», y no serán antes de tres meses, transcurridos desde la publicación de esta convocatoria en dicho periódico oficial.

6.º Para la práctica de las pruebas, el Tribunal señalará con veinticuatro horas de antelación al menos el número de opositores que haya de actuar cada día, los cuales deberán comparecer antes de su comienzo, y sólo en el caso de imposibilidad, suficientemente acreditada a juicio del Tribunal y en el mismo día en que aquélla se celebre, se podrá proceder a un nuevo llamamiento dentro de los diez días siguientes a la terminación de la prueba, cualesquiera que sean los motivos o deberes que pudieran alegar los interesados.

7.º La oposición constará de las siguientes pruebas:

Primera.—Confección de precios, mediciones y presupuestos de un proyecto, que se entregará a los opositores, quienes se atenderán en todo momento a los datos e instrucciones que se les den por escrito o verbalmente.

Segunda.—Estudio de las características constructivas y detalles de un determinado edificio.

8.º Para la calificación individual de los opositores, se asignará por el Tribunal en cada prueba puntuaciones comprendidas entre cero y diez, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de cinco puntos para no ser excluido. Estas puntuaciones se incrementarán con las que el Tribunal acuerde asignar a cada opositor en razón a los méritos profesionales alegados y cuya aplicación se hará discrecionalmente.

La media de las puntuaciones obtenidas determinará el orden con que han de figurar en su escala.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios del Instituto, mediante relaciones en las que únicamente figurarán los aprobados con la puntuación respectiva.

La relación definitiva no podrá, en ningún caso, comprender mayor número de opositores que el de las plazas convocadas, y se someterá a la consideración del Director general de Colonización, quien resolverá sobre su aprobación y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

9.º Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos:

a) Certificación expedida por el Jefe del Servicio Médico del Instituto Nacional de Colonización, acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que les imposibilite para el ejercicio del cargo.

b) Partida de nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia Territorial de Madrid.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde del domicilio del solicitante.

e) Título profesional o certificación acreditativa de tener terminados los estudios correspondientes a la carrera de Aparejador, reuniendo las condiciones precisas para que pueda ser expedido. Los que se encuentren en este último caso deberán presentar antes de su toma de posesión el correspondiente título o resguardo que acredite haber abonado los derechos correspondientes.

10. Los que resulten nombrados no podrán solicitar la excedencia voluntaria hasta después de transcurridos dos años, contados desde la fecha de toma de posesión en su destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1965.—El Director general, Alejandro de Torrejón.

Sr. Secretario general del Instituto Nacional de Colonización.

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización por la que se convoca concurso para cubrir plazas de Peritos Agrícolas en el Instituto Nacional de Colonización.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 17 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del día 9 de enero) por la que se autoriza a esta Dirección General para convocar concurso con objeto de cubrir plazas vacantes de Peritos Agrícolas del Estado en este Instituto, he resuelto:

1.º Se convoca concurso para cubrir cuatro plazas de Peritos Agrícolas en el Instituto Nacional de Colonización más las vacantes que se produzcan hasta la fecha de resolución del concurso, con destino en sus Servicios Provinciales.

2.º A dichas plazas podrán optar quienes siendo menores de treinta y cinco años a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» pertenezcan al

Cuerpo de Peritos Agrícolas del Estado o tengan derecho reconocido a ingresar en el mismo.

Los que estuvieren destinados en el Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica precisarán además estar autorizados para concursar por la Dirección General de Impuestos Directos.

3.º Los concursantes dirigirán sus instancias debidamente reintegradas a esta Dirección General por conducto del Centro directivo u Organismo autónomo al que se encuentren afectos, y los aspirantes presentándolas en el Registro General del Instituto o en cualquiera de las formas que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En dicha instancia se consignará el nombre y apellidos del solicitante, edad, pueblo de su naturaleza, domicilio y grupo en el que haya de ser incluido, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947, manifestando expresamente que reúne las condiciones establecidas en el apartado segundo de esta convocatoria y relacionando los méritos que alegue.

4.º Terminado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Los aspirantes no admitidos y que consideren infundada su exclusión podrán recurrir durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de la lista.

5.º La resolución del concurso corresponderá a esta Dirección General, quien designará el Tribunal calificador del concurso, una vez publicada la lista a que se refiere el apartado anterior, y serán preferidos, dentro de los porcentajes que establece la Ley de 17 de julio de 1947, los de mayores méritos profesionales en relación con las funciones propias del Instituto Nacional de Colonización, que serán apreciados discrecionalmente.

6.º Los concursantes propuestos aportarán dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Título administrativo o certificación equivalente, y los aspirantes, certificación acreditativa de su derecho a ingresar en el Cuerpo.

c) Documentos que acrediten, en su caso, el derecho a figurar en alguno de los grupos preferentes que determina la Ley de 17 de julio de 1947 y declaración jurada de no haber obtenido ninguna plaza haciendo uso de este derecho.

d) Justificantes de los méritos que hubiesen alegado.

e) Quienes se encuentren destinados en el Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica deberán presentar además la autorización para concursar de la Dirección General de Impuestos Directos.

7.º Si los que resulten nombrados figuraran en su Cuerpo en la situación de activo al ingresar en el Instituto Nacional de Colonización solicitarán el pase a «supernumerario». Tanto en este caso como si los nombrados se encontrasen en expectativa de ingreso percibirán el sueldo y emolumentos consignados en los presupuestos del Instituto.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1965.—El Director general, Alejandro de Torrejón.

Sr. Secretario general del Instituto Nacional de Colonización.

RESOLUCION de la Secretaria General del Servicio Nacional del Trigo por la que se publica la relación de solicitudes admitidas y desestimadas en el concurso-oposición libre convocado en 30 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre de 1964), para cubrir plazas vacantes de Peritos Agrícolas e Inspectores Auxiliares Peritos Agrícolas en este Servicio.

Número	Apellidos y nombre
--------	--------------------

a) Admitidos:

1	Abad Catalina, Martín.
2	Acero Fernández, José.
3	Acuñas del Pozo, Juan
4	Alfaro Piqueras, Gaspar.
5	Alonso Blazquez, Francisco.
6	Ampuero Lobato, Liberio.
7	Artillo Reina, José.
8	Baena Camarero, Manuel.
9	Baena Delicado, Ricardo.
10	Bajo Reinoso, José María.
11	Balmaseda Balmaseda, Jacinto.